

CIRCULAR 110 DE 2020

(septiembre 21)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARA: CANCELLERIA INTERNA
DE: CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA
ASUNTO: Cierre Vigencia 2020

En concordancia con los principios de la contratación pública y con los tiempos contractuales establecidos en la Ley [80](#) y en el Decreto [1082](#) de 2015, se informa que a partir del 16 de octubre de 2020, no se recibirán más solicitudes de procesos contractuales para los cuales sea necesario efectuar convocatoria pública^[1], con excepción de aquellos que impliquen vigencias futuras.

Frente a los demás tramites, se debe atender el siguiente calendario,

TRAMITE	FECHA LIMITE
Adiciones presupuestales con ejecución dentro de la vigencia 2020.	30 de octubre de 2020
Solicitud de nuevas contrataciones con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.	9 de noviembre de 2020
Suspensiones menores a un (1) mes	16 de noviembre de 2020
Cesiones ^[2]	16 de noviembre de 2020
Terminaciones anticipadas	1 de diciembre de 2020
Liquidaciones	1 de diciembre de 2020
Prorrogas	11 de diciembre de 2020
Modificaciones	11 de diciembre de 2020

VIGENCIA 2021:

Para los contratos que se vayan a celebrar en la vigencia 2021 bajo modalidad de contratación directa, se deberá enviar proyecto de los estudios previos antes del 11 de diciembre de 2020, al correo electrónico luz.ciro@cancilleria.gov.co, para que surtan la respectiva etapa de asesoría.

Después del término señalado, es decir 11 de diciembre de 2020, no se recibirán ni tramitarán solicitudes por parte del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

Las solicitudes se recibirán en los tiempos indicados siempre que se haya surtido previamente la etapa de asesoría de que trata el numeral 2.7 del Manual de Contratación.

Cordialmente,

CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA

SECRETARIO GENERAL

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. Se entenderá convocatoria pública aquellos procesos que impliquen la realización de selección

abreviada, Concurso de méritos, Licitación Pública y Mínima Cuantía.

2. Todas las Solitudes de Cesión, o Terminación anticipada deberán ser tramitadas con por lo menos 5 días hábiles antes a su celebración.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

